

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Compañeras Diputadas

Compañeros Diputados

HONORABLE ASAMBLEA:



Alejandra María Ang Hernández, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario MORENA de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 77 QUARTER fracción II, 93 fracción X y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de esta Honorable Tribuna para presentar el siguiente **POSICIONAMIENTO RESPECTO A LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA A LAS MUJERES**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el marco del Día Internacional de la Mujer, es necesario reflexionar sobre los obstáculos que hemos tenido que enfrentar y resolver las mujeres de nuestro país para reducir la brecha de desigualdad, y obtener con ello, logros sociales, económicos, culturales y políticos; logros, que a través de la historia han sido de suma importancia para impulsar la igualdad de género y la



erradicación de la violencia contra las mujeres, resaltando en este punto que, la igualdad es un derecho humano que si bien, implica el gozar de libertad y de ejercer todos los derechos inherentes en nuestra calidad de seres humanos, también es un valor constitucional que implica erradicar desigualdades por motivos raciales, étnicos y de género.

En este sentido, los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos disponen que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados de razón y conciencia; también establece que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en dicho manifiesto, sin distinción alguna por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole.

Es de suma importancia recordar que de conformidad con el artículo 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los fundamentos internacionales tienen rango constitucional dentro de nuestro ordenamiento jurídico y en consecuencia son, de observancia obligatoria para todas las autoridades de nuestro país en el ámbito de sus respectivas competencias. En este mismo tenor, hago hincapié en que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer del 09 de junio de 2014, en su artículo 4, incisos a), b) y f), dispone que todas las mujeres tienen derecho a que se respete su vida, su integridad física, psíquica y moral; y derecho a igualdad de protección ante la Ley y de la Ley.

Para consolidar estos preceptos en nuestro país, el 2 agosto de 2006, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyo objeto es regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado,



promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo, resaltando en su artículo 5 fracción V, que la igualdad sustantiva se define como “el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

La igualdad sustantiva implica no solo proclamar la igualdad entre mujeres y hombres en el marco jurídico, también implica que los gobiernos efectúen leyes, políticas y programas públicos eficaces orientados a mejorar las oportunidades y condiciones de las mujeres para el ejercicio libre de sus derechos fundamentales, no solo garantizando en la Ley un trato idéntico para mujeres y hombres, sino que también se deben considerar las diferencias que existen entre los mismos, y llevar a cabo acciones concretas para cada uno de ellos.

Sin duda alguna, la violencia de género es uno de los problemas más severos que enfrentamos las mujeres día con día; mismo que maximiza las brechas que impiden igualdad sustantiva; situación reconocida internacionalmente en el Continente Americano, donde en la multicitada Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en su artículo 7 inciso F, establece que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, estableciendo para ello, procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

Bajo tales premisas, en el orden federal y con el fin de contrarrestar la violencia contra las mujeres, se publicó en el año 2007 la “Ley General de



Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, cuyo objeto es establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

En el orden estatal, también encontramos avances importantes en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, a través de la publicación de fecha 25 de junio de 2008, en el Periódico Oficial del Estado, de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

El día 29 de junio de 2021, La Secretaría de Gobernación declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en Baja California, derivada de la prevalencia de los altos índices registrados, específicamente en feminicidios; mecanismo vigente hoy en todos los municipios de la entidad, para enfrentar uno de los problemas más agudos y lacerantes; donde de forma coordinada, los órdenes de gobierno y la sociedad civil cooperan para el desarrollo e implementación de medidas en materia de prevención, seguridad, justicia y reparación del daño.

En estos 14 años de vigencia y aplicación en el Estado, la Ley ha demostrado su pertinencia al establecer las directrices que facultan a las dependencias, organismo e instituciones tanto públicas como privadas; sin embargo, la aplicación de la misma también ha dejado al descubierto omisiones y errores que han traído como consecuencia una serie de recomendaciones, por organismos internacionales, que aún están pendientes de solventar. Derivado de lo anterior es necesario precisar que una de las áreas de oportunidad en la Ley que ha quedado al descubierto durante estos últimos



años es la relativa al otorgamiento de las Órdenes de Protección a las mujeres que están siendo violentadas, no podemos postergar la obligación que, como legisladores tenemos, considerando que las Ordenes de Protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, es nuestro deber trabajar de manera coordinada para que las leyes de nuestro estado garanticen la protección de la integridad, libertad y vida a todas la mujeres, debe ser nuestra misión derribar de una vez por todas aquellos obstáculos que impiden a las mujeres gozar de una vida libre y plena.

Como se puede observar, el camino ha sido fructuoso en cuanto a los avances legislativos en un tema tan significativo como lo es la violencia contra las mujeres, sin embargo aún queda camino por recorrer para garantizar a la mujeres una vida libre de violencia, por ello refrendo mi compromiso para avanzar en los trabajos legislativos necesarios para erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, informando que próximamente estaré presentando una Iniciativa de Reforma a la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, que coadyuve a que las mujeres de nuestra Entidad puedan ejercer eficientemente su derecho a una vida libre de violencia.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 10 días del mes de marzo de dos mil veintidós.


ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
DIPUTADA DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA